

INF.FIS.UTF N° 292/2021



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “PACTO DE INTEGRACIÓN
SOCIAL” - CHUQUISACA
(PAIS)**

La Paz, 15 de noviembre de 2021



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2 OBJETO.....	2
1.3 ALCANCE.....	3
1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	5
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. Cuentas por pagar.....	7
B. Falta de comprobantes contables y libro mayor.....	8
C. Documentos de respaldo que no se encuentran foliados..	9
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL” (PAIS) – CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 15 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 010/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) – Chuquisaca.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral, aprobó la Resolución de Sala Plena N° 058/2008 de 23 de julio de 2008, pronunciada por la ex Corte Departamental de Chuquisaca actual Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, que dispuso el



reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Pacto de Integración Social” con la sigla PAIS, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) – Chuquisaca.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana departamental.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con CITE PAIS N° 006/2020 de 30 de enero de 2020 con referencia: “*Remite devengados 2019, POA y Presupuesto Gestión 2020*”

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 30 de enero de 2020 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 05 de febrero de 2020, según consta en la Hoja de Ruta N° 1839/2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 36° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de

Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Cabe indicar que mediante CITE PAIS N° 0010/2021 de 31 de marzo del 2021, la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS), solicitó ampliación de plazo para la presentación de Estados financieros de la Gestión 2020.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE - UTF. N° 007/2021 de 07 de abril de 2021, en virtud a lo establecido por el artículo 60° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 concedió el plazo adicional ampliatorio de siete (7) días hábiles solicitados computables a partir de su notificación.

Al respecto, en fecha 07 de abril de 2021, se notificó a Luis Pacheco Espíndola, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el 16 de abril de 2021.

Al respecto, mediante nota con CITE PAIS N° 0011/2021 con referencia: “*Remite Estados Financieros Gestión 2020 de PAIS*” adjuntando los siguientes documentos:

- Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
- Estado de evolución del Patrimonio al 31 de diciembre 2020 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 (fojas 3).
- Libro Diario (fojas 7).
- Documentación de respaldo (recibos de aportaciones) (fojas 31).
- Documentación de respaldo (facturas) (fojas 26).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados mediante CITE PAIS N° 0011/2021 de 06 de abril de 2021, dando con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros de la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se registra a:

- Luis Pacheco Espíndola como Responsable Político.
- Adrián Federico Camacho Gott, Secretario Responsable Económico.
- Primitiva Oza Romero, Secretaria Departamental de Coordinación Política Rural.
- Silvia Fabiola Miranda Vedia, Secretaria de Democratización Interna y Responsable del Padrón único de militantes.
- Viviana Gardezabal Caballero, Secretaria Ejecutiva Departamental.
- Evelyn Anadela Romero Arias, Secretaria Contador/Auditor Acreditada al TED-CH.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 al 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 222/2017	07/12/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 045/2018	22/03/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 064/2018	10/04/2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 173/2018	17/07/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 226/2018	22/08/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 152/2019	16/10/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 195/2019	23/12/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 051/2020	09/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 074/2021	03/05/2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, correspondiente a la Gestión 2020, se ha verificado que no adjuntan la suficiente documentación de respaldo de los gastos que han generado movimiento de efectivo por **Bs12.657,10**; asimismo no adjuntan comprobantes de egreso, ni libro mayor que respalde los importes registrados en el Estado de Resultados como se describe en el siguiente cuadro:

Cuenta	N° Factura	Fecha	Importe Bs	Documento Faltante
Energía Eléctrica	366566	02/02/2020	254,90	Comprobante de pago Autorización de pago.
	487541	03/03/2020	231,10	
	637054	09/04/2020	264,50	
	1186	22/05/2020	254,70	
	123950	08/06/2020	59,80	
	247752	03/07/2020	68,30	
	370490	04/08/2020	154,00	
493084	02/09/2020	126,30		
Total			1.413,60	
Mantenimiento y reparación edificio	33088	22/02/2020	28,50	Comprobante de pago Autorización de pago
Total			28,50	
Servicio de té y refrigerio	249	23/11/2020	117,00	Comprobante de pago Autorización de pago.
Total			117,00	
Servicios profesionales	363	19/11/2020	250,00	Comprobante de pago. Autorización de pago Informe que detalle: tipo de consultoría, nombre y fecha de la consultoría.
Servicios de courier	13157	04/08/2020	30,00	Comprobante de pago Autorización de pago
	13245	26/08/2020	20,00	
Total			50,00	
Publicidad	6993	10/01/2020	354,00	Comprobante de pago
	2834	13/11/2020	354,00	



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Cuenta	N° Factura	Fecha	Importe Bs	Documento Faltante
	3373	20/11/2020	472,00	Autorización de pago. Muestra de la publicación.
Total			1.180,00	
Material de escritorio y oficina	915	16/01/2020	20,00	Comprobante de pago
	7336	04/02/2020	35,00	
	91727	10/02/2020	17,00	Autorización de pago
	577	30/11/2020	130,00	
	39	30/11/2020	60,00	
1069	30/11/2020	211,00		
Total			492,00	
Material de Limpieza	123	31/12/2020	658,00	Comprobante de pago Autorización de pago
Total			658,00	
Material y Suministro	122	31/12/2020	8.190,00	Comprobante de pago
	10483	15/10/2020	67,00	
	1069	30/11/2020	211,00	Autorización de pago
Total			8.468,00	
TOTAL GASTOS			12.657,10	

Cabe aclarar que dichos documentos constituyen el soporte contable de las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana, que permiten sustentar los importes expuestos en el Estado de Resultados.

La ausencia de dichos documentos contraviene, los artículos 49°, 50° y 52° del Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

Artículo 49° (Libro contables): “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

a). Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.

b). Libro mayor, que registra los traslados del libro diario, en el mismo orden cronológico fe fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el balance general”.

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables): “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o el Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc).

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones): “Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, instruir a quién corresponda, presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación e instruir a quién corresponda sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Cuentas por Pagar

El saldo expuesto de las “Cuentas por Pagar” de **Bs8.848,00** de los cuales la agrupación ciudadana no adjunta evidencia del origen de dicha cuenta y que no fue amortizado en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores.

Al respecto el **artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)** del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

- I. *De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.*
- II. *De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política”.*
 - Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, instruir a quién corresponda aclarar el origen de las cuentas por pagar y presenten el respaldo, asimismo realizar las gestiones pertinentes a fin de que los saldos pendientes de pago sean cancelados en su totalidad.

B. Falta de comprobantes contables y libro mayor

En la verificación de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se establece que no se adjuntó los comprobantes contables de las cuentas de ingresos y egresos así como también el libro mayor que necesariamente debieron elaborarse, ya que constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

La ausencia de esos documentos contraviene los artículos 49° y 50° y 52° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

Artículo 49° (Libros contables): “*Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*

a). Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.

b). Libro mayor, que registra los traslados del libro diario, en el mismo orden cronológico fe fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el balance general”.

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables): “...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política...”

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, instruir a quién corresponda que en futuras remisiones de información y documentación, considere para el respaldo de las transacciones lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

C. Documentos de respaldo que no se encuentran foliados

De la revisión de los Estados Financieros y documentos de respaldo correspondientes a la Gestión 2020 presentados ante el Tribunal Supremo Electoral, se constató que los mismos no se encuentran numerados en orden correlativo.

Al respecto, el **artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)**, del Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de **encuadernar correlativamente** todos los registros contables de la gestión debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gastos adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política...”. (las negrillas son nuestras).

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, instruir a quién corresponda que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente

foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

C1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs Bs12.657,10**, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C2. Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.2** puntos **A, B** y **C** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** puntos **A, B** y **C** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c..ACD PAIS CH.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450